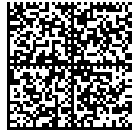


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00986 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán, Cauca, diez (10) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025

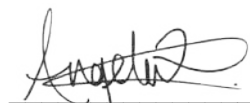
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 28 de febrero de 2025 emitió el acto administrativo Resolución **RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado "la mesita", ubicado en la Vereda El Tigre del municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1108362**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en setenta y seis **(60) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el diez (10) de Noviembre de 2025.



Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

RESOLUCIÓN RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025
"Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y
Abandonadas Forzosamente"

ID 1108362

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos
4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y la
Resolución 722 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó
en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones
y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF, de
conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071
de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de
inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante
RTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución
de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud de inscripción
presentada por la Señora [REDACTED] identificada con cédula de
ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), en relación con el predio que
se identifica a continuación:

ID	DEPT O	MPIO	VERED A	CORREGIMIEN TO	NOMBR E DEL PREDIO	No. predial	FMI	Area Georreferencia da
110836 2	CAUCA	CAJIBÍ O	EL TIGRE	LA CAPILLA	LA MESITA	19130000200000005002200000 0000	120- 26863 5	0 Has 5351 Mts2

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADO CON EL ID 1108362						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante	X
Despojo:	Si		No	X	Tipo	
Actos tradicionales después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si		No	X
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	No		Compañero/a permanente			No			
Sociedad conyugal	No	Sociedad patrimonial		No	Sociedad de hecho		No		
Observaciones:									
Hijos:		Si		X	No				
Herederos:		Si			No	X			
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No	X			
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?			
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará dentro del acápite de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-268635	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de identificación/ caracterización	N/A			

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las normas y principios del Derecho Internacional de Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad, y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad², convergen³ en contextos de transición del conflicto armado con el fin respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzado de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011, dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el RTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de

¹ Artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional.

² Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cancado Trindade, en la misma causa, Párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

Que la Señora [REDACTED] manifestó ostentar el derecho de ocupación sobre el predio "La mecita", ubicado en la vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío, departamento del Cauca, el cual debió abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen del formulario de solicitud de inscripción en el RTADF de fecha 06 de diciembre de 2023 y ampliación de hechos del 14 de julio del 2025, documentos que obran en el expediente administrativo y las cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1 La Señora [REDACTED] es oriunda del municipio de Cajibío (Cauca), lugar en el que nació el 20 de diciembre de 1959. donde vivía al momento de los hechos junto a sus seis hijos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (QEPD).
- 2.1.2 Respecto de la vinculación con el predio denominado "La mecita" ubicado en la vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío (Cauca), refiere que adquirió el predio mediante una donación informal realizada por sus padres los Señores [REDACTED] y [REDACTED]
- 2.1.3 Manifiesta que antes de que padeciera el desplazamiento del fundo, ella desarrollaba actuaciones agrícolas como cultivos de caña, café, Plátano y tenía animales de pequeña especie, porcicultura, equinos y ganado.
- 2.1.4 Frente al núcleo familiar para el momento de los hechos, manifestó que estaba conformado por sus seis (6) hijos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] (QEPD).
- 2.1.5 La Señora Carmen [REDACTED] refiere que en el año 2001 en la zona donde se encuentra ubicado el fundo solicitado en restitución se empezaron a ver presencia de grupos armados a quienes reconoce como Jacobo Arenas "FARC" quienes empiezan a ejercer hechos de violencia en contra de la población como combates, reclutamientos, el cual la llenaron de mucho temor.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 2.1.6** Como consecuencia de la referida circunstancia, la [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a desplazarse en el año de 2001 de la Vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío (Cauca) y posteriormente al municipio de Yumbo (Valle del Cauca), dejando abandonado el predio objeto de solicitud sin que ninguna persona se quedara encargada del cuidado y administración hasta el año 2018 que decide retornar.
- 2.1.7** La pretensión de la solicitante con el proceso de restitución de tierras, es restablecer que se le entregué un terreno ubicado en otro lugar y se le de apoyo con un proyecto productivo.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO DE QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto, tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión *"con ocasión del conflicto armado interno"*, *"(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas"*.

En efecto, la Corte indicó que, la expresión *'con ocasión del conflicto armado'* debe tener una interpretación amplia que permita incluir *"toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"*².

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de CAJIBÍO" y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde

² Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999⁶.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Las demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas⁷.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10 has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio⁸; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta

⁶ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.

⁷ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.

⁸ Centro de Estudios Interculturales- CEI - Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8⁹.

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza¹⁰. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal, minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹¹.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹².

"Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona"¹³.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

⁹ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/uic/files/node/field-document/field_document_fik/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf

¹⁰ Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033_plandesacajibiofinal-20122015.pdf

¹¹ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

¹² Ibidem.

¹³ Ibid. Pág. 310.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -- Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"De este modo, algunos reconocen a "Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí". La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal"¹⁴.

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."¹⁵.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia¹⁶. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "sempiando de LA MESETA" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero¹⁷.

"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y La Capilla, Smurfit-Cartón de

¹⁴ Ibid. pp. 305-332.

¹⁵ Ibid. Pág. 310.

¹⁶ Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol.11 no.1 Bogotá. Enero - Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100007

¹⁷ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercanas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercanas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"¹⁸.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfit Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)¹⁹.

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000²⁰.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

"Corregimientos como La Capilla, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios"²¹.

¹⁸ Ibid. Pág. 145.

¹⁹ El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

²⁰ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI, Cali, Colombia.

²¹ Ibid.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restitudondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal²².

Como puede observarse, el municipio de Cajibío ha sido enormemente golpeado por el actuar de diferentes grupos armados a lo largo de la historia, para el caso de la presente solicitud, el documento citado permite evidenciar las acciones impetradas por diferentes actores armados en la zona, acciones que afectaron de forma directa a el solicitante y su núcleo familiar y que lo obligaron a perder su predio desplazándose hacia otra ciudad.

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del peticionario del feudo solicitado, al ser un municipio permeado por la violencia generada por actores armados, situaciones que generaron el abandono y pérdida de la administración del predio.

DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 16 de junio del 2025, se efectuó la comunicación en el predio y de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se contó con el acompañamiento de la señora [REDACTED] (solicitante), identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] quien indica que el predio de la solicitud se denomina como "La Mecita" y que el nombre de "La mecita" que indicó en la inscripción era del predio de mayor extensión. Es importante mencionar que el recorrido por los linderos del predio, se realizó en compañía del señor [REDACTED] (hermano y delegado de la solicitante).

En el desarrollo de la diligencia en terreno se evidenció, que el predio objeto de esta solicitud corresponde a un lote de terreno rural no habitado con topografía ondulada localizado en el Municipio de Cajibío, vereda El Tigre; el cual está compuesto en su mayoría por cultivos de caña y café, utilizados para beneficio propio de la solicitante; además se evidenciaron 2 construcciones dispuestas de la siguiente manera:

Construcción 1: Corresponde a una vivienda en proceso de construcción, con paredes de madera, techo de zinc, piso en tierra, sin ventanas ni puertas y ningún tipo de servicio.

²² Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca. 2017. "Informe técnico de área micro-focalizada municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chaux, La Capilla, La Venta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Túnel - Área Restante".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Construcción 2: Corresponde a un rancho para guardar herramientas, con techo de zinc sostenido en postes de madera.

De acuerdo con lo evidenciado en terreno, el lindero Norte colinda con vía veredal; los linderos Norte y Occidente se encuentran delimitados por cercos con alambre de púa sostenido por palos de madera; no hay cercos o puertas que impidan el ingreso al predio desde la vía.

La señora [REDACTED] (solicitante), indica que adquirió el predio en el año 1998 mediante una donación de los señores [REDACTED] y [REDACTED] (padres de la solicitante), también refiere que abandonó el predio en el año 2001 y logra retomar al mismo en el año 2018.

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Uso Agrícola con cultivo de caña y café.

Existencia y condiciones de vivienda....: Se encuentra una vivienda en construcción, con paredes de madera, techo de zinc, piso en tierra; sin ventanas, ni puertas y sin ningún tipo de servicio.

Mejoras a la vivienda o al predio: Las mejoras consisten en la adecuación de la vivienda y los trabajos en cultivos.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio....: En la zona aledaña hay predios de uso habitacional con cultivos de caña, zonas de potrero, rastrojo y bosque.

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

Informe de comunicación para el ID 1108362, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia. (id documento 6346450)

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Mediante Resolución No. RC 00217 DE 04 DE ABRIL DE 2017 por medio de la cual se micro focaliza un área geográfica que corresponde al municipio De Cajibío (Cauca). Conforme con lo dispuesto en el decreto 1071 de 2015 (compilatorio de los Decretos 4829 de 2011 y 599 de 2012) modificado parcialmente por el Decreto 440 de 2016.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Que mediante la Resolución RC 00451 DE 04 de abril del 2024, se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación correspondiente a la presente solicitud.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Dirección Territorial

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que mediante la Resolución RC 00851 de 06 de junio del 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la Señora [REDACTED] solicitud identificada con ID 1108362 en relación con su presunto derecho de ocupación sobre el predio denominado "La Mecita" ubicado en la Vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío (Cauca)

Mediante Oficio VC 00212 del 06 de junio del 2025, se dispuso la comunicación en el predio denominado "La mecita" ubicado en la Vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío (Cauca), la cual se llevó a cabo el día 16 de junio del 2025, en el que se informó a las personas interesadas en el predio que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un posible punto de acceso al predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que dentro de los términos de los artículos 2.15.1.4.2 y 2.15.1.4.3²³ del Decreto 1071 de 2015, no compareció persona alguna en calidad de tercero interviniente.

Que el día 16 de junio del 2025, se realizó la georreferenciación del predio denominado "La mecita" ubicado en la Vereda El Tigre, corregimiento de la capilla, del municipio de Cajibío (Cauca), por parte del Área Catastral de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca Huila.

Con el fin de esclarecer los hechos que sustentan la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial Cauca – Huila de la UAEGRTD, el día 25 de julio de 2024 se le informó a la Señora [REDACTED] con el fin de informarle que se iba a resolver de fondo su solicitud y que contaba con el término de 03 días para pronunciarse frente al expediente administrativo con el fin de controvertir las pruebas recaudadas, comunicación que no fue posible ya que el solicitante no contestó las llamadas telefónicas que se le realizaron. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Teniendo en cuenta lo anterior el día 28 de julio de 2025, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

²³ Se destaca que el numeral 1° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2011, dispone que la apertura de la etapa probatoria contendrá "La orden de practicar las pruebas solicitadas por los intervinientes siempre y cuando sean viables y conducentes" (Negrilla fuera de texto).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que vencido el término otorgado, la Señora [REDACTED] no realizó ninguna manifestación respecto de las pruebas que obran dentro de los expedientes administrativos.

DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Por medio de oficio VC 00212 del 06 de junio del 2025, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficio que fue fijado en un punto visible de entrada del inmueble.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.15.1.4.2 del Decreto 1071 de 2015.

Que vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no se presentó ninguna otra persona a esta Dirección Territorial, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite del ID 1108362.

6. PRUEBAS

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

6.1. Pruebas aportadas por la solicitante:

- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca) a nombre de [REDACTED] (id documento 5690383)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Yumbo (Valle del Cauca) a nombre de la señora [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Yumbo (Valle del Cauca) a nombre del señor [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Yumbo (Valle del Cauca) a nombre del señor [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Yumbo (Valle del Cauca) a nombre del señor [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia de cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Yumbo (Valle del Cauca) a nombre del señor [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia del registro civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia del registro civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 6321049)
- Copia del registro civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 6321049)



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 -- Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Copia del registro civil de Nacimiento a nombre de [REDACTED] (id documento 6321049)

6.2. Pruebas recaudadas oficiosamente.

• Documentales

- Formulario de solicitud de inscripción en el en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de fecha 06 de diciembre de 2023. (id documento 5662633).
- Acta de localización predial suscrita por el área catastral de la Dirección Territorial Cauca el día 06 de diciembre del 2023. (id documento 5690398)
- Aviso de comunicación en el predio VC 00212 de 06 de junio de 2025. (id documento 6270826)
- Orden de georreferenciación CC 00538 del 06 de junio de 2025. (id documento 6270823)
- Informe Técnico de Comunicación de fecha 11 de julio de 2025 elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6346450).
- Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 11 de julio de 2025 del predio denominado "LA MECITA" ubicado en la vereda El Tigre, Corregimiento de La Capilla, del municipio de Cajibío (Cauca) elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6346497).
- Informe Técnico Predial de fecha 29 de julio de 2025 del predio elaborado por profesionales del área catastral de la Dirección Territorial Cauca. (id documento 6347627)
- Consulta en línea VIVANTO (id documento 6322789)
- Identificación de núcleo familiar suscrito por profesionales del Área Social del 15 de julio de 2025 (id documento 6324579)
- Oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán con radicado de salida No. 202521800625121 del 14/07/2025. (id documento 6339057)
- Respuesta remitida por Oficina de Instrumentos Públicos. (id documento 6339072)
- Documento de Análisis de Contexto del municipio de Cajibío. (id documento 6323808)
- Resolución RC 00451 del 04 de abril de 2024 "Por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" (id documento 5761508)

RECIBIDO
DIRECCIÓN TERRITORIAL
CAUCA
14/07/2025



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- **Testimoniales**

- Ampliación de hechos rendido por la Señora [REDACTED] el día 14 de julio del 2025. (id documento 6321040).
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 11 de julio del 2025. (id documento 6321044)
- Testimonio rendido por el señor [REDACTED] el día 12 de mayo del 2025. (id documento 6322756)

7. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el RTDAF en los siguientes términos:

8.1. QUE EL SOLICITANTE SEA PROPIETARIO, POSEEDOR DEL PREDIO DEL CUAL SOLICITA RESTITUCIÓN, O EXPLOTADOR DE PREDIOS BALDÍOS ADJUDICABLES.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución, se requiere (i) tener la calidad de propietario, poseedor o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, (iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° *ibídem*.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1 De la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil —en adelante C.C.—, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**²⁴, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

²⁴ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. *Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.*

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

Por su parte, la jurisprudencia de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia²⁵ ha establecido que para afincar la posibilidad de determinar el inmueble como baldío, debe previamente derrumbarse la presunción de propiedad privada, característica del inmueble rurales poseídos por particulares, los cuales efectúan explotación económica del suelo mediante hechos propios de dueño, como plantaciones, sementeras, ocupación con ganados u otros de igual significación, que acudirían preliminarmente al caso que nos convoca, pues es claro que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el Registrador de Instrumentos Públicos.

En la misma jurisprudencia la Sala de Casación Civil determinó que los terrenos baldíos son bienes de propiedad del Estado, de uso público y son imprescriptibles, es decir que su dominio no puede adquirirse por prescripción, y aseguró que no es posible establecer la calidad o naturaleza sobre el inmueble o terrenos únicamente con el certificado emitido por el registrador de instrumentos públicos, puesto que este documento sirve para formar el contradictorio e indicar quién constituye la parte demandada.²⁶

²⁵ Corte suprema de justicia, Sala Civil, Sentencia STC 17762016 (15001221300020150041301), Feb. 16/16

²⁶ Ibid.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, se pasará a estudiar, la naturaleza jurídica del inmueble Sin Denominación, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

- De acuerdo con el Informe Técnico de Georreferenciación de fecha 11 de julio de 2025 elaborado por profesionales del Área Catastral de la Dirección Territorial Cauca el predio denominado "La Mecita", ubicado en la vereda El Tigre, del corregimiento de La Capilla del municipio Cajibío (Cauca), el cual no reporta folio de matrícula inmobiliaria en la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.

Atendiendo a lo anterior, la Dirección Territorial Cauca-Huila mediante oficio No. 202521800625121 del 14 de julio del 2025, con fundamento en la Resolución No. RC 00851 del 06 de junio del 2025, ordenó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación para el predio denominado "La mecita" de la vereda El Tigre, del corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca) inscribiendo en el mismo la correspondiente medida de protección con carácter preventivo y publicitario; de lo anterior da cuenta la constancia de inscripción del folio de matrícula inmobiliaria Nog. 120-268635 según la consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro del 21/07/2025

En este sentido, es posible concluir que la extensión de terreno que reclama el solicitante no posee identificación registral; razón por la cual la naturaleza jurídica del predio es de los denominados **BALDÍOS**²⁷.

En este punto es indispensable precisar que el estudio de los casos de inscripción en el RTDAF por parte de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta únicamente a una aproximación a la naturaleza jurídica probable del inmueble (baldía o privada), con el fin de determinar la relación de tenencia que ostenta el solicitante (propietario, poseedor o explotador de baldíos) respecto del predio que está reclamando. En este orden, se tiene que la definición de la naturaleza jurídica de un área determinada es competencia de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y se realiza a través de los procedimientos agrarios previstos en la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 902 de 2017.

8.1.2 De la calidad jurídica la solicitante respecto al predio solicitado.

Ahora bien, teniéndose probada la naturaleza jurídica baldía del predio denominado LA MECITA, en este punto se abordará el análisis de la calidad jurídica que ostentaba el solicitante como Ocupante del mencionado inmueble para el momento del desplazamiento forzado del que fue víctima.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

²⁷ Artículo 675 del Código Civil "Son bienes de la Unión todas las tierras que estando dentro de los límites territoriales carecen de dueño".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndonos a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (vi) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca

Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia

www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el periodo de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 160 de 1994, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en los principios pro homine y pro víctima, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada - Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Planteado lo anterior, podemos entender que el ocupante es aquella persona que ejerce actos de explotación sobre un predio de naturaleza baldía los cuales realiza con la expectativa de que le pueda ser adjudicado dicho terreno una vez cumpla con los requisitos que la ley le impone para poder pasar de ocupante, a adjudicatario y de allí a propietario.

En ese sentido, se tiene que la señora [REDACTED] en su ampliación de hechos rendida el 14 de julio de 2025, refirió respecto de la vinculación con el predio y los actos de explotación, lo siguiente:

"(...) Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, cuando inicio su relación o vínculo con el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Me lo dieron mis papás como herencia, eso es una herencia.

Pregunta: ¿Sírbase en mencionar el nombre de sus padres?

Contestó: Mis padres se llamaban, [REDACTED] y mi madre Vitalina Campo.

Pregunta: ¿Sírbase en mencionar en que año, sus señores padres le donan el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Pues en el 2001 paso eso, que Yo Salí de allá, por ahí en 1995 más o menos.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, cual es la calidad jurídica que tiene Sumercé con el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: No, mis padres me lo dieron así, en ese tiempo ya tenía a mis hijos y me lo dieron para trabaja allí, de allí empecé a trabajar, hacerme una casita, ya tuve mis animales.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, como adquieren sus padres el predio hoy objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: También como que fue herencia.

Pregunta: ¿Por parte de su padre o madre fue esta herencia?

Contestó: Por mi papá, eso fue por herencia de mis abuelos, y eso pasando de herencia a herencia, hasta mí.

Pregunta: ¿Sírbase en mencionar el nombre de sus abuelos paternos?

Contestó: Esos nombres más raros, de mi mamá sí me acuerdo, pero los abuelos por parte de mi papá Yo no me acuerdo, la verdad Yo no recuerdo, no la verdad no recuerdo.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si el predio hoy objeto de Restitución de Tierras, pertenece a un predio de mayor extensión o es independiente?

Contestó: Si de mayor extensión, era un predio grande y mi papá lo dividió a todos de pedacito, eso era un predio grande.

Pregunta: ¿Sírvese en mencionar si sus señores padres tuvieron más hijos?

Contestó: si, eran 8 hijos.

Pregunta: ¿Sírvese en mencionar si sus padres repartieron el predio por igual a Usted y a sus hermanos?

Contestó: No, por igual no, repartieron así de ojo, así esto para Usted, y ya.

(...)

Pregunta: ¿Describa el tipo de mejoras y actividades que desarrollo en el predio mientras estuvo bajo dominio?

Contestó: Le sembré caña, le sembré café, yuca, plátano, y tenía animales, tenía muchos animales allí.

Pregunta: ¿Qué tipo de animales tenía?

Contestó: Tenía cerdos, gallinas, tenía caballos, tenía una vaca, eso tenía, Yo vivía de eso.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, quien conformaba su núcleo familiar desde el momento en que usted adquiere el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Yo y mis hijos que estaban pequeños, mis cinco hijos, la niña era la última que estaba pequeña, tenía como cuatro añitos.

Pregunta: ¿Comercializaba los productos que se cosechaban en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: si señora, Yo vendía gallinas, Yo vendía pollos gigantes, Yo vendía cerdos, Yo de eso vivía.

Pregunta: ¿Sumercé tenía vivienda en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: si señora

(...)"

De la declaración en cita, se tiene que la Señora [REDACTED] Adquirió el predio por una donación informal que le dejaron sus padres, manifiesta la solicitante que el predio fue destinado para actividades agrícolas como la siembra de caña, café, yuca, plátano, ganado, porcicultura, equinos y aves de pequeñas especies.

Para respaldar la declaración del solicitante obra el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 11 de julio de 2025 quien, en relación con la vinculación con el predio y los actos de explotación del predio, relató lo siguiente:

"(...)"



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Informe a esta territorial, hace cuanto conoce a la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues doctora, desde que tengo uso de razón, desde mi niñez, toda la vida.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] tiene o tenía un predio en la vereda Tigre Carrisal, municipio de Cajibío?

Contestó: Sí, si señora, allá tiene un lotecito que le dieron mis abuelos por herencia, toda la vida, ha tenido ese predio.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo se denomina el predio y el área que comprende?

Contestó: Pues le cuento, que me corcho, eso ha sido toda la vida de ellos, de mi abuelita, porque mi abuelita, es la que vive allí todavía y el área no se que tanto es.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues Yo creo que, sin temor a equivocarme, tanto mi tía como mis otros tíos, mi mama, eso fue por herencia de los abuelos, del abuelo [REDACTED] y la abuela [REDACTED]

Pregunta: ¿Sírvase por favor mencionar el nombre de los padres de la señora Carmen [REDACTED]?

Contestó: Mi abuelo se llamaba [REDACTED] y mi abuela [REDACTED]

Pregunta: ¿Sírvase por favor mencionar si los señores antes precitados viven?

Contestó: La abuela [REDACTED] vive, el abuelo [REDACTED] él ya murió.

Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio hoy objeto de esta diligencia la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues con exactitud no, pero Yo creo que eso fue, después de los años 9, creo que mi tía ya, los abuelos le entregaron eso a ella.

Pregunta: ¿Sumercé sabe, si los padres de la señora [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Si señora.

Pregunta: ¿Sírvase por favor mencionar el nombre de los hermanos de la señora [REDACTED]?

Contestó: Si, si señora, la una llama [REDACTED] el otro tío se llama [REDACTED] él ya murió, el otro tío [REDACTED] otra tía que se llama [REDACTED] y mi mama que se llama [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe si el padre de la señora [REDACTED] repartió el predio de mayor extensión de manera equitativa con sus hijos?

Contestó: Pues Yo creo que sí, que Yo sepa, ellos nunca tuvieron ninguna clase de conflicto por eso, eso fue de una manera igual, y entonces como ellos siempre respetaron la decisión de los abuelos.

NOTA
LA PRESENTE
RESOLUCIÓN
FUE APROBADA
EN LA SESIÓN
DE LA COMISIÓN
DE TERRITORIALES
DE LA SECRETARÍA
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
EL 28 DE FEBRERO DE 2022

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 - Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos y la madre de la señora [REDACTED] conocen del proceso que se adelanta en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, si señora, Yo de eso si tengo conocimiento que ellos, están enterados de eso.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos y la madre de la señora [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la donación del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, si señora, ellos estuvieron de acuerdo.

Pregunta: ¿Sabe Usted si, la señora [REDACTED] tiene algún tipo de documento que acredite su adquisición con el predio, o puede explicar cómo fue le proceso de donación que se realizó?

Contestó: Pues que Yo sepa, no señora, eso no hay documento de eso, los abuelos en ese tiempo, de lo que Yo sé, eso fue siempre de palabra, por eso le decía, que, ellos siempre se respetó la decisión de los abuelos, pero que Yo sepa, eso fue siempre de palabra.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo adquieren el predio hoy solicitado en restitución de tierras los padres de la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues doctora, lo que Yo le puede decir, es que, eso ha sido por tradición, herencia, tras herencia, tras herencia de los bisabuelos, los tatarabuelos, que Yo sepa, eso ha sido de esa manera.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras. cuando se encontraba bajo el dominio y la administración de la señora [REDACTED]?

Contestó: Ella, pues en ese tiempo tenía sus cultivos, cultivos de pan coger, cultivo de caña, los arbolitos de café, el plátano, hasta que ella le toco salir de la zona, y dejar prácticamente abandonado los cultivos.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED] cuando adquirió el predio?

Contestó: Pues doctora en ese tiempo, mi tía ya tenía, si no me equivoco tenía tres hijos, si no me equivoco, era ella, un hijo mayor y las dos hijas, sin temor a equivocarme, porque eso ya hace varios años.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] tenía esposo o compañero sentimental?

Contestó: Pues doctora, de lo que Yo me acuerdo, ella permanecía era con los hijos, porque los papas de los hijos, creo que no eran de por acá.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] vivía de manera permanente en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, si señora



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(...)"

Del mismo modo se cuenta con el testimonio del señor [REDACTED] del 12 de mayo del 2025, quien refirió:

(...)

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Eso es por herencia, herencia de la mamá, porque el papá murió hace muchos años, hace como 50 años será que murió, entonces esa tierra estaba a nombre del papá, pero a lo ultimo se quedo con la mamá, la mamá se quedo con ese lote grande, la mamá fue que les repartió.

Pregunta: ¿Usted sabe si el predio solicitado en restitución hace parte de un predio de mayor extensión o individual?

Contestó: Sí, eso era un lote grande, y ella les repartió a todos los hijos, les dio un pedacito de ese lote

Pregunta: ¿Sírvese por favor mencionar el nombre de los padres de la señora [REDACTED]?

Contestó: El papá llamaba [REDACTED] y la mamá llama [REDACTED]

Pregunta: ¿Usted sabe cómo adquirió el predio solicitado en restitución el padre de la señora [REDACTED]?

Contestó: No estoy muy seguro, pero, me parece que eso fue también por herencia, eso fue herencia por herencia del papá.

Pregunta: ¿Usted conoce el nombre de los padres del señor [REDACTED] padre de la señora [REDACTED]?

Contestó: No, no recuerdo bonito como llamaba el papá de él, en este momento no recuerdo el nombre, lo que sé, es que el predio fue adquirido por herencia.

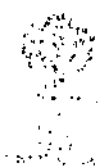
Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio que está solicitando la señora [REDACTED]?

Contestó: No, no se el año, eso fue hace mucho tiempo.

Pregunta: ¿Sumercé sabe, si los padres de la señora [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Sí claro.

1401335
JANUARI
Municipalidad de
Popayán



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Sírvese por favor mencionar el nombre de los hermanos de la señora [REDACTED]?

Contestó: Los hermanos de ella son uno que llama [REDACTED] Campo, otra mujer que llama Cecilia Lugo Campo, otra que se llama [REDACTED] otra que es [REDACTED] que es mi esposa, y hombre había, uno que se llamaba Leónidas, porque el murió, otro que vive con la abuela que llama [REDACTED] esos son los hermanos de ella.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos de la señora [REDACTED] conocen del proceso que se adelanta en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, Yo creo que sí, claro que hay unos que no viven acá, algunos sí conocen, pero no todos, porque todos no viven por acá.

Pregunta: ¿Sabe Usted si, la señora [REDACTED] tiene algún tipo de documento que acredite su adquisición con el predio?

Contestó: Eso no sé decirle, Yo creo que, me parece que es verbal, eso no sé decirle.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Qué tipo de explotación y en qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando lo adquiere en donación la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues ella siempre vivía criando animales, como gallinas, cerdos, tenía sus maticas de pan coger, tenía su casita, y eso era lo que ella tenía.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora Carmen [REDACTED] cuando adquirió el predio?

Contestó: Ella con los hijos.

Pregunta: ¿Usted de que fecha a que fecha, trabajo el predio solicitado en restitución la señora [REDACTED]?

Contestó: Pues hasta que le toco de irse, en el 2011 que se puso caliente esto por acá, fue que, le toco irse, o nos toco de irnos como se dice, fue que ella dejo abandonado el lote, las maticas y todo.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] comercializaba los productos que cosechaba en el predio?

Contestó: Sí claro, más que todo ella criaba gallinas, cerdos, para vender, lo que la gente necesita y pues los cultivos, como de todas maneras, eso se le vende a la misma gente por acá, como no era mucho, no eran cultivos grandes.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] y su familia vivían de los productos cosechados en el predio, era su fuente de ingresos?

Contesto: Si claro, si doctora, eso es lo de uno sobrevivir.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si la señora [REDACTED] abandonó el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí, sí claro.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año abandono la señora [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Eso fue en el 2001, pues.

(...)"

De los testimonios en cita, se tiene que los señores [REDACTED] y el [REDACTED] reconocen que la señora [REDACTED] es el propietario del predio desde el año 1995 cuando le realizó la donación informal por parte de sus padres el Señor [REDACTED] en el cual el solicitante manifiestan los testigos que inició a realizar labores de limpieza ya que este se encontraba en rastrojo cuando la solicitante se vinculó con el fundo, al cual posteriormente lo destino para siembra de café y caña, hasta que padeció los hechos victimizantes en el año del 2001.

Así las cosas, se encuentra probado que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, correspondiente a la calidad jurídica de ocupantes respecto del predio denominado "La Mecita" ubicado en la vereda El tigre, corregimiento de La Capilla del municipio de CAJIBÍO (Cauca) al momento de los hechos victimizantes ocurridos en el año 2001.

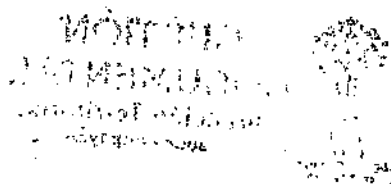
- **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajibío (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

Para el caso concreto de los solicitantes se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 N°. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.
2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.
3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.
4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.
5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular de la señora [REDACTED]



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- 1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso del solicitante, de acuerdo con lo manifestado en su declaración rendida en el Formulario de Solicitud de Inscripción del 16 de agosto del 2024, se constata que: trabaja en actividades de agricultura, sus ingresos dependen de su trabajo; como se evidencia en particular las condiciones del reclamante son de subsistencia mínima, de lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de 250 SMLMV en patrimonio.

- 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR, la Señora [REDACTED] es propietaria de un predio ubicado en el Municipio de Yumbo Valle del Cauca, destinado a vivienda Familiar en zona urbana y distintos a los que le puedan otorgar como ayuda por ser víctimas del conflicto.

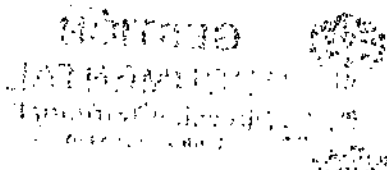
Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 3 del artículo 5 del Decreto Ley 902 de 2017.

- 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el solicitante no es requerido por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de demostrar que los reclamantes no han sido beneficiarios de algún programa de tierras y que no han sido declarados ocupantes indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales ni están incurso en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que no se registran solicitud de titulación de baldíos a nombre de los solicitantes.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 29 de julio de 2025, el predio denominado "La mecita" se encuentra ubicado en la vereda El Tigre, corregimiento La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 0 hectáreas 5351 metros cuadrados.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por el reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75.

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".²⁸

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una

²⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".²⁹

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

En consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."³⁰

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante y su núcleo familiar fueron obligados a abandonar el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas Internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto y la declaración rendida por el reclamante al momento de solicitar la inscripción de su predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente en el formulario de solicitud de inscripción del 06 de diciembre de 2023, se extraen las circunstancias que provocaron su desplazamiento las cuales encuentran relacionadas con acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados en el municipio de Cajibío (Cauca). Al respecto indicó:

"(...)

Vivía Vereda el tigre CARRISAL Municipio de Caibío, vivía con mis 5 hijos, [REDACTED] en mi finca La mecita, a

²⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

³⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013.00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

mediados del 2001, se realizaron muchos combates entre grupos al margen de la ley, comenzaron amenazas me decían que pensaban hacer reclutamiento de mis hijos, empezaron varias masacres esto me obligo a salir del predio en la madrugada y llegue a Yumbo Valle donde mi hermana [REDACTED] estuve cuatro años con ella, hace un año volví pero todo quedo desbastado el lote esta abandonado mis animales y cultivos solo queda el recuerdo, estoy en un barrio muy peligroso en Yumbo quisiera volver a mi predio
(...)"

De la precitada declaración, se tiene que el solicitante en el año de 2001 sufrió unos hechos victimizantes por parte de grupos armado al margen de la ley, razón por la cual se vio en la necesidad de salir desplazado junto con su núcleo familiar.

En complemento de lo anterior, la Señora [REDACTED] en diligencia de ampliación de hechos rendida el día 14 de julio de 2025, indicó:

"(...)"

Pregunta: ¿Cómo era la vida en la zona en relación con las condiciones de seguridad y de orden público en la zona, para la fecha en que Usted abandono el predio?

Contestó: No doctora, impresionante eso, no quisiera ni acordarme, horrible, horrible.

Pregunta: ¿Sumercé se desplazó del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: No, lo abandone, me toco abandonarlo.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en que año abandona el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: En el 2001.

Pregunta: ¿Puede informar cuales fueron los motivos que la obligaron abandonar el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Por los enfrentamientos que había allá, había muchos enfrentamientos, las FARC, eso había dos grupos y eso era a diario los enfrentamientos, muertes, y por eso fue el motivo mío.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, existía presencia de grupos armados ilegales al margen de la ley en la zona?

Contestó: Claro, claro que sí, estaban las FARC y el Jacob Arenas, existían en ese tiempo.

Pregunta: ¿Cómo identificaba Usted que eran grupos armados al margen de la ley?

Contestó: Por la forma de ellos andar, vestir, hablar, cuando se enfrentaban, tenían una finca que hay decía lo que eran, a veces se la colocaban, a veces no, Yo recuerdo todo eso patentico.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, Usted recibió algún tipo de amenaza, ¿para abandonar el predio solicitado en restitución de tierras?



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: No, más que todo fue, por los enfrentamientos que hubo, y que escuche que había reclutamientos de personas y eso, había muertes y masacres, todo eso a mí, me asusto mucho y por eso salí, hubo muertes, enfrentamientos, ¡horrible!

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, el núcleo familiar al momento del hecho victimizante o abandono del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Mis hijos, [REDACTED] y [REDACTED]

Pregunta: ¿Hacia dónde se desplazar?

Contestó: Hacia acá, Yumbo, llegue con mis hijos, llegue donde mi hermana [REDACTED]

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si Usted denunció los hechos ante alguna entidad?

Contestó: No, no señora, Yo no sabía que podía hacer ahí, y no lo hice.

(...)"

De la precitada declaración, se tiene que la señora [REDACTED] v núcleo familiar que para la fecha de los hechos estaba conformado por sus hijos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (QEPD), quienes se vieron obligados a dejar abandonado el predio denominado "La mecita" de la vereda El Tigre, corregimiento La Capilla, Municipio de Cajibío (Cauca), debido a que en la zona donde se encuentra ubicado el predio solicitando en restitución había presencia de grupos armados ilegales, quienes empezaron a reclutar y amenazar a la población, lo cual los llenó de mucho temor llevándolos a desplazarse hacia el Municipio de Yumbo (Valle de Cauca).

Para corroborar las declaraciones de la señora [REDACTED] se cuenta con el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del 11 de julio del 2025 quien manifestó:

"(...)"

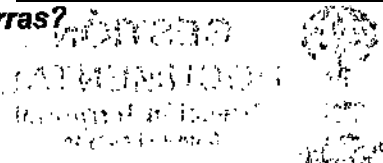
Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si la señora [REDACTED] abandono el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí, sí señora, ella lo tuvo que abandonar.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año abandono la señora [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Pues doctora, Yo creo que eso fue en el año 2001, donde mas se agudizo la violencia en el municipio de Cajibío, y pues especialmente acá en territorio de nosotros.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Qué motivos llevaron a la señora [REDACTED] abandonar el predio objeto de Restitución de Tierras?



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: Pues doctora, lo que pasa es que en ese tiempo tanto mi tía como muchos de nosotros, pues nos tocó de abandonar, porque en ese tiempo empezaron a operar los grupos guerrilleros, lo que fue el grupo el ELN, las FARC, en ese tiempo llegó la columna Jacob Arenas, en ese tiempo también entraron las las AUC los paramilitares, entonces doctora, todo mundo, la mayoría de personas del territorio salieron de la zona, por temor a, estos grupos y los enfrentamientos constantes que habían en ese tiempo.

Pregunta: ¿Cómo identificaba Usted que eran grupos armados ilegales al margen de la ley?

Contesto: Pues doctora, porque en ese tiempo, estos grupos empezaron a llegar a las comunidades, y donde ellos se identificaban, empezaron a llamar la gente a reuniones, empezaron a matar gente y donde ellos prácticamente se declaraban que ellos estaban haciendo sus actos. Cuando llegó el grupo Jacob Arenas también fue la misma cosa, ellos también empezaron a llamar a la gente; y pues doctora para la muestra de un botón, la masacre de la Rejoya, pues en ese tiempo que fue en el 2001, para nadie es un secreto que eso fueron las autodefensas.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] y su familia recibieron algún tipo de amenaza para abandonar el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: No, la verdad, no sé, si ella recibió amenazas, Yo creo, me atrevo a pensar que, de pronto mas que todo fue por temor, porque ella, tenía las niñas pequeñas y el temor de que algún grupo guerrillero, pues le reclutara el hijo, porque el hijo en ese tiempo estaba joven, estaba colocándose jovencito, entonces Yo creo que mas que todo fue por eso, el temor de salir de acá del territorio.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar de la señora [REDACTED] en el momento para el cual abandona el predio?

Contesto: Pues doctora, Yo, sin temor a equivocarme, era ella, el hijo se llama Belmore, la hija que se llama [REDACTED] y la otra hija que ya murió se llamaba [REDACTED] Yo creo que eran ellos cuatro cuando salieron de acá.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono de la señora [REDACTED]?

Contesto: Yo creo que, sin temor a equivocarme, fue los cultivos de caña, los arboles de café y los animales, las gallonas, y todo, lo que era el tema de pan coger.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] tenía vivienda en el predio?

Contesto: Me parece que si, ella tenía un ranchito en el que ella vivía con los hijos.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sirvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, no señora, que Yo sepa eso se quedó ahí solo.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si la señora [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

Contesto: No, no señora no creo.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si la señora [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Ósea ella sí, por decir que retornar no señora, pero sí, lo que muchos hacíamos, ella andaba por en el tema de desplazados, pero pues de vez en cuando, ella venía y daba una vueltica, no sé qué le estén invadiendo el predio.
(...)"

Además contamos con el testimonio del señor [REDACTED] del 12 de mayo de 2025, quien manifestó lo siguiente:

"(...)"

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año abandono la señora Carmen [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Eso fue en el 2001, pues.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Qué motivos llevaron a la señora [REDACTED] abandonar el predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Eso fue por la cuestión de la violencia, porque por acá se puso muy caliente la cuestión, en ese tiempo sucedió la masacre por acá en la Rejoja, y eso pues, mucha guerrilla, y de todas maneras la cosa se puso dura, y toco de abandonar la finca y todo.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición de la señora [REDACTED]?

Contesto: Por acá estaba la guerrilla de las FARC y el ELN.

Pregunta: ¿Cómo sabía Usted que eran grupos armados ilegales?

Contesto: Porque, porque ellos se identificaron, a fines del año 1989 para acá, aparecieron por acá; primero aparecieron los ELENOS y después apareció las FARC, entonces ellos se identificaban, incluso se tomaban las casa, ellos por acá donde nosotros se tomaban una semana las casas y cuando uno menos pensaba, uno tenía que dejarles la casa para que ellos cocinaran, entonces uno por eso los identificaba de que grupo eran; ellos incluso hacían reuniones y le decían a uno, que uno tenía que salir a esas reuniones y uno tenía que salir, y allá ellos se identificaban.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Conoce Usted, si la señora [REDACTED] y su familia recibieron algún tipo de amenaza?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Pues, Yo lo que pienso mas que todo, fue por el miedo que le toco de salir, Yo de amenazas, no sé si a ella la amenazaron, pero más que todo fue por el miedo, eso le daba miedo, y le tocaba de salir.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del abandono de la señora [REDACTED]?

Contesto: No, pues ella le toco de dejar todo ahí, las maticas que tenía, los animalitos que tenía, le toco vender lo que pudo y dejar todo ahí.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No señora, no señora, a nadie porque eso tocaba de irse, y sin dejar a nadie que cuidara.

(...)"

De los mencionados testimonios, se evidencia que la Señora [REDACTED] salió del predio ubicado en la vereda de El tigre, Corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío Cauca, a causa de que donde se encuentra ubicado el predio se presentaron actos de violencia en contra de la población y al reclutamiento que se vivía en ese momento, lo cual la lleno de mucho temor llevándola a desplazarse junto con su núcleo familiar, al Municipio de Yumbo Valle del Cauca, en el año 2001.

Manifiestan adicionalmente, que el predio el solicitante lo dejo con cultivos de caña y café, yuca, plátano los cuales quedaron en total abandono hasta el punto de perderse, ya que el fundo se quedó en completo abandono y sin el cuidado de nadie.

Ahora bien, es necesario precisar que de acuerdo con la consulta en la plataforma VIVANTO –Tecnología para la Inclusión Social y la Paz-, la Señora [REDACTED] se encuentra en estado NO INCLUIDO, por los hechos victimizantes de amenazas, ocurrido en el municipio de Cajibío (Cauca) en el año 2001.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

surtirse para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine".³¹

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC³² – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, reclutamiento, desplazamiento forzado y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia un número de muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de él señor [REDACTED] y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando al solicitante a desplazarse en el año de 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de grupos armados ilegales, ocurrido en el año 2001, lo que condujo al desplazamiento forzado de su lugar habitual de residencia y trabajo.

➤ **Del impedimento para ejercer la administración, explotación y contacto directo con el predio objeto de solicitud debido a su desplazamiento.**

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual

³¹ Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuatrecasas.

³² Unidad de Restitución de Tierras, Documento de Análisis de Contexto, del municipio de Morales, Cauca, microzona 896, Resolución N°506 del 31 de mayo de 2017, elaborado por la Territorial de Cauca-Huila en Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subrayado fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Conforme lo anterior, seguidamente se procederá con el análisis referente al abandono del predio solicitado, con el fin de establecer si el solicitante se vio impedido para ejercer el cuidado y la administración de este, como se detalla a continuación:

Como consecuencia de los hechos de violencia padecidos por la Señora [REDACTED] y su núcleo familiar en el año 2001, se tiene que, en declaración rendida en el formulario de solicitud de fecha del 06 de diciembre del 2023, se refirió al abandono del inmueble reclamado, así:

"(...) Vivía Vereda el tigre CARRISAL Municipio de Cajibío, vivía con mis 5 hijos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en mi finca La mecita, a mediados del 2001, se realizaron muchos combates entre grupos al margen de la ley, comenzaron amenazas me decían que pensaban hacer reclutamiento de mis hijos, empezaron varias masacres esto me obligo a salir del predio en la madrugada y llegue a Jumbo Valle donde mi hermana [REDACTED] estuve cuatro años con ella, hace un año volví pero todo quedo desbastado el lote esta abandonado mis animales y cultivos solo queda el recuerdo, estoy en un barrio muy peligroso en Yumbo quisiera volver a mi predio (...)"

En complemento de lo anterior, en la diligencia de ampliación de hechos rendida por la señora [REDACTED] el día 14 de julio del 2025, donde hizo claridad en los años de los hechos acaecidos en el año 2001 y en esta oportunidad en que manifestó:

"(...)"

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si al momento del abandono del predio quedo alguien cuidándolo o administrándolo?

Contestó: No señora nadie, eso quedo solo ahí.

Pregunta: ¿Usted continúa recibiendo ingresos o beneficios del predio objeto de esta diligencia, después del abandono?

Contestó: No, no señora.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, si regresó en algún momento predio objeto de restitución después de los hechos que generaron el abandono?

Contestó: Si, Yo ya, COMO DONDE Yo vivo en Yumbo, es un barrio peligroso, entonces, Yo dije, como ya no puedo vivir aquí, entonces, voy a mirar cómo puedo regresar, y fue cuando volví, por ahí en unos siete años. Eso fue mas o menos en el 2018.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, en qué condiciones encontró el predio objeto de restitución a su retorno?

Contestó: ¡¡No eso daba tristeza!!, ya no había casa, ya no había finca, solo montarral, montarral, nada, nada encontré allá.

(...)"

La declaración en cita, permite establecer que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar se vieron obligados a salir desplazados de la vereda El Tigre, corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca) dejando abandonado el predio objeto de solicitud en el año de 2001, como consecuencia del accionar violento de los grupos armados en el municipio De Cajibío (Cauca), lo que imposibilitó la explotación de su predio en donde se encontraba su vivienda y lugar de trabajo del que obtenía parte del sustento de su núcleo familiar; del mismo modo, como consecuencia del temor causado por los hechos victimizantes sufridos el predio denominado "La mecita" quedo totalmente abandonado pues no le fue posible dejarlo a cargo de nadie, hasta el año 2018 cuando retornó y encontró por lo que con el pasar el tiempo el predio se deterioró y los cultivos que se perdieron.

De conformidad con lo expuesto y a las pruebas recopiladas en el presente asunto, se acreditó que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio ubicado en la vereda El Tigre, corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca), en el año 2001, momento en el cual perdieron el contacto directo con el inmueble, en virtud de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno del municipio de Cajibío (Cauca).

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante y núcleo familiar debieron desplazarse en el año 2005.

Según los hechos expuestos por el señor [REDACTED] y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se puede determinar que el abandono del predio ocurrido en el año de 2005, no se dio por su propia voluntad, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno fue la urgencia manifiesta en proteger

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los derechos a la vida³³ y la integridad personal³⁴ propia y de su núcleo familiar, principios consagrados en normas de rango internacional que hacen parte de nuestro Bloque de Constitucionalidad, teniendo en cuenta los diferentes hechos de violencia padecidos en el municipio de Cajibío(Cauca) como consecuencia del conflicto armado.

Que por las razones expuestas el señor [REDACTED] y los integrantes del núcleo familiar, deben ser inscritos en el RTDAF.

8. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO

El municipio de Cajibío en el departamento del Cauca, zona donde se encuentra el bien inmueble objeto de la solicitud de ingreso al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente presentada por la Señora [REDACTED] fue micro focalizado mediante la Resolución RC 00217 DE 04 DE ABRIL DE 2017, proferida por esta Dirección Territorial.

Departamento: Cauca
Municipio: CAJIBÍO
Corregimiento: LA CAPILLA
Vereda: EL TIGRE
Nombre del predio: LA MECITA
Tipo de predio Urbano _ Rural X

Matrícula Inmobiliaria	120-268635
Área Registral	0 Has 5351 Mts2
Número Predial	191300002000000050022000000000
Área Catastral	5 Ha 2500,0 mts²
Área Georreferenciada ³⁵ * Hectáreas,+mts²	0 Has 5351 Mts2
Relación jurídica del solicitante con el predio	Ocupante

GEORREFERENCIACIÓN			
ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF			
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	0	METROS² 5351

9.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

³³ Convención Americana de Derechos Humanos - artículos 4 y 5.
³⁴ Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados no internacionales
³⁵ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.



RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

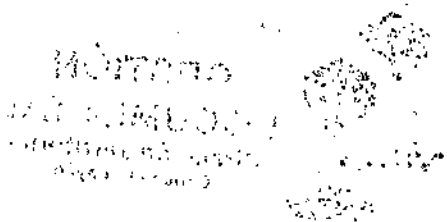
Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
139889F	2° 36' 14,444" N	76° 41' 8,744" W	1846357,46	4590168,09
139889G	2° 36' 14,420" N	76° 41' 7,740" W	1846356,62	4590199,13
139889H	2° 36' 14,543" N	76° 41' 6,574" W	1846360,32	4590235,21
139888	2° 36' 14,537" N	76° 41' 6,094" W	1846360,10	4590250,06
139888A	2° 36' 13,834" N	76° 41' 6,188" W	1846338,46	4590247,10
139888B	2° 36' 13,173" N	76° 41' 6,428" W	1846318,16	4590239,60
139888C	2° 36' 12,883" N	76° 41' 6,684" W	1846309,28	4590231,65
139888D	2° 36' 12,293" N	76° 41' 7,017" W	1846291,14	4590221,30
139889	2° 36' 11,573" N	76° 41' 7,361" W	1846269,05	4590210,61
139893	2° 36' 12,001" N	76° 41' 7,865" W	1846282,24	4590195,05
139889B	2° 36' 12,372" N	76° 41' 8,322" W	1846293,69	4590180,94
139889D	2° 36' 12,740" N	76° 41' 9,037" W	1846305,08	4590158,87
139889E	2° 36' 13,294" N	76° 41' 8,920" W	1846322,12	4590162,54
MAGNA SIRGAS			UNICO ORIGEN NACIONAL	

9.2. LINDEROS DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos:

NORTE	Partiendo desde el punto 139889F (1846357,46 N - 4590168,09 E) en línea quebrada en dirección oriente pasando por los puntos 139889G y 139889H hasta llegar al punto 139888 (1846360,10 N – 4590250,06 E) en una distancia de 82,17 metros colinda con vía el Tigre - La Floresta (Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 139888 (1846360,10 N - 4590250,06 E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 139888A, 139888B, 139888C y 139888D hasta llegar al punto 139889 (1846269,05 N – 4590210,61 E) en una distancia de 100,82 metros colinda con [REDACTED] ID 1120534 (Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 139889 (1846269,05 N - 4590210,61 E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 139893 y 139889B hasta llegar al punto 139889D (1846305,08 N – 4590158,87 E) en una distancia de 63,41 metros colinda con [REDACTED] ID1120515 (Según acta de colindancias y cartera de campo).



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 8 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237552 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 139889D (1846305,08 N - 4590158,87 E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 139889E hasta llegar al punto 139889F (1846357,46 N – 4590168,09 E) en una distancia de 53,20 metros colinda con Manuel Calapsu (Según acta de colindancias y cartera de campo).
-----------	--

9.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el RTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobre posiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 29/07/2025			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Territorios Indígenas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Resguardos_Indigenas_2023_05_09_k100" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Territorio_Colectivo_Comunidad_Negra_" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
6.2. ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelatierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_06_06_Verificar_Visor_Contine_Info_PNN_RUNAP_RNSC" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
--	---	-------------	---

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223464593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vía Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.C_2025_06_06_Zonificacion_Ley2_5 9" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR-IGAC (*Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	Según el shape dispuesto en la base de datos de la DICAT, el predio presenta traslape ecosistemas y áreas ambientales identificada con nombre capa Portafolio de restauración, categoría Recuperación, nombre unidad ambiental recuperación nivel 2, actividad Plan Nai. Restauración - doc. Portafolio preliminar de áreas para restauración, área traslape 0 ha + 5351 m2.	Si Presenta	100
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO/ ESCALA/ FUENTE	CLASE/ DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Subcontrato			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
Título Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", No presenta.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_Indígena_Restringida_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_estrategicas_mineras_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
			0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Zona Reservada con Potencial	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_06" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	
6.4. HIDROCARBUROS Escala: 1:500:000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Disponible	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 0 ha + 5351 m2.	Si Presenta	100
Área Reservada	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Negociación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Trámite Ampliación	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Campos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Ductos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Pozos	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_06_06" dispuesto en la bas de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Redes	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0

6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortorios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala:	No Aplica	No Presenta	0



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

completar Fuente: ISAGEN Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG			
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Present a	0
Información de Energía no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Present a	0
6.6. TRANSPORTE			
TIPO/ ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepo sición	% de sobreposici ón
Vías Agencia Nacional de Infraestructur a - ANI Escala: completar Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db- mapa.uaegrtld.local.sde", no presentá.	No Present a	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondelierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal.	Mediante oficio 202521800676151 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas) y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6342702	Sin respuesta institucional	0



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

(*)Verificar con ITG			
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*)Verificar con ITG	Según el shape "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_05_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 29/07/2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 ~ Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca. FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de Intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De conformidad con la tabla en comento, tenemos que el bien objeto de inscripción en el RTDAF presenta en síntesis las siguientes afectaciones:

• **AREAS AMBIENTALES**

Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores

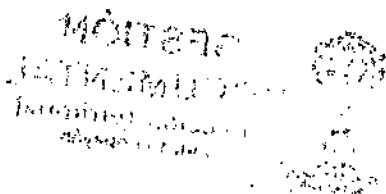
Según el shape dispuesto en la base de datos de la DICAT, el predio presenta traslape ecosistemas y áreas ambientales identificada con nombre capa Portafolio de restauración, categoría Recuperación, nombre unidad ambiental recuperación nivel 2, actividad Plan Nal. Restauración - doc. Portafolio preliminar de áreas para restauración, área traslape 0 ha + 5351 m2.

Los ecosistemas son definidos como un conjunto de factores, elementos y organismos tanto terrestres como acuáticos, los cuales presentan interacciones complejas entre sí y tienen una estructura y composición definida determinada por las condiciones abióticas, como el clima, la geología y la edafología, además de otros factores que determinan la naturaleza de la asociación entre las comunidades vegetales y animales.

La metodología desarrollada para la identificación y priorización de Ecosistemas y Áreas Ambientales – EAA-, es una herramienta de información dinámica, obtenida mediante la recopilación y análisis de información geográfica, cuyo principal objetivo es mostrar las áreas priorizadas de importancia ecológica a escala regional y local, que no se encuentran incluidas dentro del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), para desarrollar e implantar instrumentos económicos que apunten a la conservación de estos ecosistemas.

En el mismo sentido, el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA- es creado y reglamentado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el que se incluyen ecosistemas y áreas ambientales que han sido priorizados, teniendo en cuenta que son:

- Ecosistemas o áreas ambientales de importancia ecológica debido al mantenimiento de biodiversidad y la oferta de servicios Ecosistémicos.
- Ecosistemas o áreas que presentan valores de biodiversidad que persisten y cuentan con condiciones especiales en términos de representatividad, remanencia, rareza, además de considerarse frágiles, amenazados o en peligro de extinción.
- Ecosistemas o áreas que mantienen el hábitat de especies importantes para la conservación (endémicas, con distribución restringida, amenazadas o en peligro de extinción, migratorias, congregarias) y/o grupos funcionales de especies.
- Ecosistemas o áreas susceptibles y/o priorizadas para la conservación.
- Ecosistemas o áreas con categorías legales de protección ambiental siempre y cuando no pertenezcan al RUNAP.
- Áreas de proyectos de Bosques de Paz que cumplen con las acciones que se han puesto en marcha, orientadas a la restauración, educación ambiental (guardianes de Paz y Ambiente) y Memoria histórica.



RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593— Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Por su parte, el artículo 10 de la resolución 097 de 2.017 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, establece lo siguiente respecto de la no afectación de las tierras cobijadas con el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales - REAA:

"Artículo 10. Efectos del Registro. Las áreas parte del Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), son áreas potenciales para la implementación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos a la conservación de que trata la presente resolución; y por lo tanto su registro, no conlleva a una afectación sobre la propiedad y tenencia de la tierra, ni incide en cambios o limitaciones al uso del suelo de los predios de propiedad privada y pública, ni impone obligaciones a los propietarios frente a ello.

Así mismo el registro de ecosistemas o áreas no configura una declaratoria de un área protegida o cualquier otra categoría de protección ambiental." (Subrayas fuera de texto).

De lo anteriormente expuesto, se concluye que, aunque un predio se halle inscrito en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales – REAA-, tal inclusión no implica afectaciones o cambios tanto en el uso de suelo, como en el ejercicio sobre la tierra, tal como lo dispuso expresamente la norma en cita, de conformidad con ello, no se imposibilita la restitución jurídica y material del fundo que se solicita en el presente instrumento

HIDROCARBUROS

Área Disponible

Según el shape "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato disponible onshore, nombre área no aplica, clasificación disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos, estado de área sin asignar, área traslape 0 ha + 5351 m2.

Para determinar el nivel de afectación se debe tener en cuenta en primer lugar, funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-, y su potestad de administración sobre las áreas, la definición legal de áreas disponibles, contratos con posibilidad de producción y finalmente, el análisis de la afectación de este tipo de áreas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre el predio objeto de reclamo.

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:
En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas; ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...) Negrillas fuera del texto. Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS

El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

FUENTE. GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET

De acuerdo con el Decreto Ley 893 de 2017 "Por el cual se crea los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET", declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitución C730 de 2017, el objeto de estos programas está estipulado de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto. Créanse los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el presente Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez (10) años. Serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), en ejercicio de las funciones que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto Ley 2096 de 2016.

PARÁGRAFO: Los planes sectoriales y programas que se creen para la implementación de la RRI incorporarán en su diseño y ejecución el enfoque étnico.

Los PDET hacen parte de los mecanismos para promover el desarrollo integral en los territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, de construcción colectiva.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ LOS PREDIOS.

10.1 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
						TITULAR	20/12/1959
						HIJA	07/10/1978
						HIJO	23/05/1982
						HIJA	23/05/1985
						HIJO	13/02/1994
						HIJO	18/12/1992
						HIJA	13/11/1996

10.2 2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento **	Estado *	Numero de Contacto
						TITULAR	20/12/1959	VIVO/A	

Concepto Social:

La Señora [REDACTED] con cédula de número [REDACTED] estado civil soltera, realiza solicitud del predio en restitución con ID 1108362 , a través de ampliación de hechos del 10 de julio de 2025 manifiesta que adquirió el predio en el año aproximadamente 1995 por herencia de sus padres [REDACTED] y [REDACTED] quienes, a su vez, también lo adquirieron por herencia; la señora [REDACTED] presentaba un tipo de explotación habitacional y agrícola, así como también contaba con animales para la cría y venta como gallinas y cerdos, los cuales hacían parte de su sustento económico y el de sus hijos.

El núcleo familiar estaba conformado por sus hijos [REDACTED] y [REDACTED] (QEPD). [REDACTED] y [REDACTED]. Es menester señalar que su hija Campo (QEPD) fallece el 03 de julio del 2015 por asesinato, la señora [REDACTED] no cuenta con ningún documento físico de su hija, así como también presenta un fuerte malestar emocional al recordarla; la solicitante proporcionó los datos básicos como nombre, numero de documento y fecha de nacimiento.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Los hechos de abandono surgieron en el año 2001, manifiesta además que retorno aproximadamente en el año 2018, sin embargo, no se ha radicado permanente en el predio ya que sus residencias se encuentran de forma esporádica en Yumbo Valle del Cauca y Cajibío.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 de 2011, y teniendo en cuenta la declaración brindada inicialmente por el solicitante en el formulario único de solicitud de inscripción en el registro de Tierras Despojadas y Abandonadas en el RTDAF, las ampliaciones de hecho realizadas, los testimonios y pruebas recolectadas a lo largo del proceso, se puede evidenciar que, la señora [REDACTED], se vinculó con el predio solicitado hoy en restitución, debido a una donación informal realizada por sus padres los señores [REDACTED] y [REDACTED] en el año de 1995, predio que destinó a actuaciones agrícolas como siembra de caña, frijol, animales para la cría como fue porcicultura, cría de especies menores los cuales eran el sustento económico y el de sus hijos.

Frente a los hechos victimizantes la señora [REDACTED], manifiesta que en la zona donde se encuentra ubicado el predio objeto de la presente decisión donde se empezó a ver fuerte presencia de grupos armados al margen de la ley a quienes reconoce como el grupo armado Jacobo Arenas "FARC", quienes empiezan a atemorizar a la población realizando hechos de violencia como enfrentamientos, amenazas y masacres.

Como consecuencia del temor causado por las referidas circunstancias la señora [REDACTED] junto con su núcleo familiar que se encontraba conformado para el momento por sus hijos [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] (QEPD), quienes se vieron obligados a desplazarse en el año 2001.

Desde la ocurrencia de los hechos que dieron lugar al desplazamiento del predio objeto de solicitud, quedó abandonado hasta el año 2018 que decide retornar.

Es importante manifestar que respecto de hija [REDACTED] (QEPD) no se logró obtener copia del documento de identidad, ya que su madre se encuentra muy afectada psicológicamente por su fallecimiento.

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON LOS PREDIOS.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra probado de manera fehaciente que la Señora [REDACTED] y su núcleo familiar, cumplen con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaban para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupantes del predio La Mecita ubicado en la vereda El Tigre, corregimiento de La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca), plenamente identificado con anterioridad.



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON LOS PREDIOS.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2005.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificado el solicitante y su núcleo familiar, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con este, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante y su núcleo familiar para la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes ostentaban la calidad de ocupantes, predio que fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la Señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] expedida en Cali (Valle del Cauca), en calidad de Ocupantes del predio La mecita ubicado en la vereda El Tigre, Corregimiento La Capilla del municipio de Cajibío (Cauca) relacionado en la parte motiva, y a su núcleo familiar identificado como se citó en las consideraciones.

SEGUNDO: ESTABLECER como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2001.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca) que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-268635, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia, 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca, - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01244 DE 31 DE JULIO DE 2025: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-268635, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras-Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la matrícula inmobiliaria sobre la cual se ha ordenado la inscripción que refiere el artículo anterior.

SEXTO: ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, o quien haga sus veces, para que adelante las gestiones que permitan ofertar a la solicitante y su núcleo familiar, la atención psicosocial en el marco del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral -PAPSIVI- y brinde la atención si estas personas deciden acceder voluntariamente al mismo.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a la solicitante en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016 y a los legitimados de la acción, e informarles que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, en caso de que los hubiere.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2025.


RAFAEL ZÚNIGA ENRIQUEZ

Director Territorial Cauca – Oficina Adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
NIT. 900498879-9

Proyectó: Área jurídica – Yesica Paola Perafán Muñoz
Área social – Jaisia Estefania Muñoz Burbano
Área catastral – Leslye Lorena Ausecha Noguera

Revisó: Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Social – Adrián Mauricio Casas Hernández
Coord. Catastral – Carolina Mendoza

ID 1108362



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Cra 6 No. 18 N 114 barrio la estancia. 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

